

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad de Murcia

**2164 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-97/2013) de fecha 5 de febrero de 2013, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

#### **Resuelve:**

**Primero:** Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

**Segundo:** La convocatoria se registrará por las siguientes:

#### **Bases:**

##### **1.- Normas generales.**

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de

Gobierno de 2 de marzo de 2012 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

## **2.- Requisitos generales.**

### 2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

### **3.- Presentación de solicitudes.**

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia, en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/> o directamente en las direcciones:

El modelo de solicitud en:

<http://www.um.es/pdi/impresos/2012/solicitud-sustitutos06072012.doc>

El modelo de curriculum en:

<http://www.um.es/pdi/impresos/2012/modelo-cv-sustitutos%2027-10-2011.doc>

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

\* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

\* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia y se presentarán en el Registro General, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,11 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.
- Cajamurcia.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de reducción de tasas la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I.

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad

correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

## BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

### **4.- Listas de admitidos y excluidos.**

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

#### **6.- Baremo.**

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

#### **7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.**

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una

bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, la relación de todos los aspirantes admitidos en el concurso público ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su aprobación, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

#### **8.- Contratos.**

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/normativa.php>, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

### **9.- Incompatibilidades.**

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

### **10.- Depósito y retirada de la documentación.**

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

### **11.- Recursos.**

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 5 de febrero de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

## **Anexo I**

### **Puestos que se convocan**

**Departamento: Tecnología de los Alimentos, Nutrición y Bromatología**

Bolsa de empleo número: 4-BE/780/2013

Área de Conocimiento: Tecnología de Alimentos

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos